

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS CREE

III TRIMESTRE 2022



ÍNDICE



	Página
Acrónimos.....	1
Informe ejecutivo.....	2
Antecedentes.....	4
Funciones regulatorias.....	4
Acerca de la CREE.....	5
Principales funciones de la CREE.....	6
Misión y visión.....	6
Actividades de la CREE.....	7
Consultas públicas.....	8
Normativa en desarrollo.....	10
Revisión de ajuste tarifario.....	11
Procesos de fiscalización.....	14
Visita de Inspección a Guanaja	15
Proceso de licitación para contratación de 450 MW	16
Registro de empresas del sector eléctrico y consumidores calificados.....	17
Eventos	18
Sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio de interés público.....	21

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
BELCO	Bonacco Electric Company
CBG	Costo Base de Generación
CND	Centro Nacional de Despacho
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
NT	Norma Técnica

INFORME EJECUTIVO

El presente documento se prepara con el fin de atender lo establecido en la última reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 46-2022, en la cual menciona como función de la CREE, someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de julio a septiembre del 2022 destacan:

1. **Consultas Públicas** – Con el fin de fomentar la participación ciudadana durante el trimestre en análisis se dio seguimiento a tres consultas públicas. La consulta CREE-CP-01-2022 concluyó con la aprobación de las modificaciones propuestas al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, en particular, aquellas relacionados al procedimiento para la conexión a la red de distribución; la consulta CREE-CP-03-2022 relacionada al proceso de autorización de promedios finalizó el 18 de julio de 2022 y actualmente se encuentra en evaluación; asimismo, se desarrollo la consulta CREE-CP-04-2022 relacionada a la norma técnica de acceso, conexión y uso de la red de transmisión, la cual finalizó el 16 de septiembre y actualmente se encuentra en evaluación.
2. **Desarrollo de Normativas** - La CREE durante el trimestre en referencia concentró sus esfuerzos en la elaboración de elementos normativos para la regulación de la actividad de alumbrado público, en la que se han tenido avances con respecto a las etapas de aplicación, la calidad técnica y comercial, criterios técnicos del servicio, y elementos transitorios.
3. **Ajuste Tarifario** – Se realizó la revisión del ajuste tarifario para el cuarto trimestre de 2022 el cual pretende reflejar los costos reales de generación por parte de la ENEE durante el período de junio a agosto de 2022. Al analizar los costos reales de la energía y potencia y el tipo de cambio, la CREE comunicó a la ENEE que de junio a agosto se identificó una variación entre el costo de generación real y el costo base de generación, por lo que la tarifa promedio a aplicar al usuario final a partir de octubre debía de aumentar en un 7.29% con respecto a la tarifa promedio del tercer trimestre de 2022, dicho incremento la ENEE decidió diferirlo para el siguiente trimestre. De igual forma la CREE consultó a la ENEE si el costo de energía y potencia de marzo a mayo de 2022 diferido en junio se trasladaría a la tarifa del cuarto trimestre, el cual representaría un incremento acumulado del 13.88%. **La ENEE comunicó a la CREE que gestionaría un subsidio para sus clientes y cubrir el aumento tarifario autorizado para el cuarto trimestre.**

INFORME EJECUTIVO

4. **Procesos de Fiscalización-** La CREE llevó a cabo una inspección en el municipio de Guanaja. Esta tuvo como objetivo esclarecer la situación reportada por la Secretaría de Energía y diferentes medios de comunicación en relación con la calidad del servicio eléctrico brindado por la sociedad BELCO a sus clientes. Se desarrollaron las actividades siguientes: i) inspección de la red de distribución, ii) inspección de los equipos de generación, iii) inspección de los procesos comerciales, iv) aplicación de encuestas de percepción del servicio eléctrico, y v) revisión de aspectos legales relacionados a la operación del sistema eléctrico aislado de la isla de Guanaja.
5. **Proceso de Licitación** - La Comisión se encuentra elaborando los términos de referencia que servirán para elaborar bases de licitación de un proceso de contratación de 450 MW a entrar en operación comercial 2024, cuya necesidad surge de los requerimientos de capacidad firme y energía para un horizonte de 10 años remitidos por la ENEE.
6. **Registro CREE** - Con relación a la función de la CREE de llevar el registro público de empresas del Subsector Eléctrico y consumidores calificados, a la fecha existen 93 empresas del subsector eléctrico registradas y 10 consumidores calificados inscritos.



ANTECEDENTES

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Asimismo, mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales. La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el Decreto Legislativo 46-2022 que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

FUNCIONES REGULATORIAS

Un buen regulador es importante para el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. Sus funciones suelen incluir:

- Potestad normativa (adopción de reglamentos y normas técnicas).
- Potestad resolutoria (adopción de decisiones vinculantes mediante actos administrativos).
- Potestad sancionadora.
- Potestades instrumentales, como la supervisión, inspección, investigación y obtención de información.
- Función consultiva (informes preceptivos previos sobre proyectos y propuestas normativas del Gobierno).

ACERCA DE LA CREE

La LGIE y sus reformas posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento.

Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.

La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.



Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

1. Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.
2. Expedir regulaciones y reglamentos para la mejor aplicación de la Ley.
3. Otorgar licencias de operación para transmisión y distribución.
4. Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
5. Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.
6. Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.
7. Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.
8. Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas y discriminatorias entre los participantes del servicio eléctrico incluyendo productores y usuarios.
9. Aprobar los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).

MISIÓN Y VISIÓN



La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.



La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.

ACTIVIDADES DE LA CREE

Resumen ejecutivo de las actividades torales que se derivan de sus funciones principales y que fueron desarrolladas durante el trimestre que comprende los meses de julio, agosto y septiembre de 2022.



CREE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

I. CONSULTAS PÚBLICAS

La LGIE establece que la CREE tiene la función de emitir regulaciones y reglamentos para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. La CREE utiliza las consultas públicas para que los procesos de emisión de normativa cumplan con los principios de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz de la ciudadanía en general.

Las consultas públicas permiten informar y capacitar a consumidores, operadores e inversores sobre los motivos y justificación de reglamentaciones y asuntos que afectan al subsector eléctrico.

La CREE realiza los procesos de consulta pública a través de una plataforma virtual en su página web que permite el ingreso de comentarios por parte de los interesados. Dichos procesos culminan con la publicación de un informe de resultados que, por una parte, da respuestas a cada uno de los comentarios admisibles, y por la otra, describe las modificaciones al documento puesto en consulta que resultan de la revisión de los comentarios recibidos.

Si el lector desea conocer la sección de consultas públicas en la página web de la CREE, puede hacerlo a través del enlace siguiente:

<https://www.cree.gob.hn/consulta-publica/>

CREE-CP-01-2022

Modificaciones al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica y Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista

El objetivo de la consulta fue someter a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general, la propuesta de modificaciones al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica y al Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista.

La consulta concluyó con la aprobación de las modificaciones propuestas, en particular, aquellas relacionadas al procedimiento para la conexión a la red de distribución.



CREE-CP-03-2022

Norma técnica para la autorización de la facturación con base en promedios

El objetivo de esta consulta fue someter a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general el borrador de una norma técnica para la autorización de la facturación con base en promedios.

La consulta finalizó el 18 de julio de 2022 actualmente se encuentra cerrada y en evaluación.



CREE-CP-04-2022

Norma técnica de acceso, conexión y uso de la red de transmisión

El objetivo de la consulta fue someter a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general, el borrador de la norma técnica de acceso, conexión y uso de la red de transmisión. Dicha norma se ha desarrollado con el fin de integrar los elementos normativos principales de la Norma Técnica de Acceso y Uso de la Capacidad de Transmisión y Estudios Eléctricos (NT-AUCTE) y de la Norma de Conexión a la Red de Transmisión (NT-CRT) en una sola normativa, considerando todos los avances que han surgido en la reglamentación del subsector eléctrico nacional. En particular, socializar los siguientes temas:

- Obtener el acceso a la red de transmisión por parte del CND en su condición de Operador del Sistema.
- Suscribir el contrato de acceso, conexión y uso de la red de transmisión con la empresa transmisora propietaria de las instalaciones de transmisión.
- Poner en operación las nuevas instalaciones o la modificación de la capacidad existente.

La consulta dio inicio el 25 de agosto de 2022 y finalizó el 16 de septiembre del mismo año, actualmente se encuentra cerrada y en evaluación. Un total de 120 observaciones fueron recibidas a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE.

II. NORMATIVA EN DESARROLLO Y PUBLICADA

Elaboración de elementos normativos para la regulación de alumbrado público

Actualmente, la CREE continúa elaborando elementos normativos para la regulación de la actividad de alumbrado público, en la que se han tenido avances con respecto a las etapas de aplicación, la calidad técnica y comercial, criterios técnicos del servicio, y elementos transitorios.

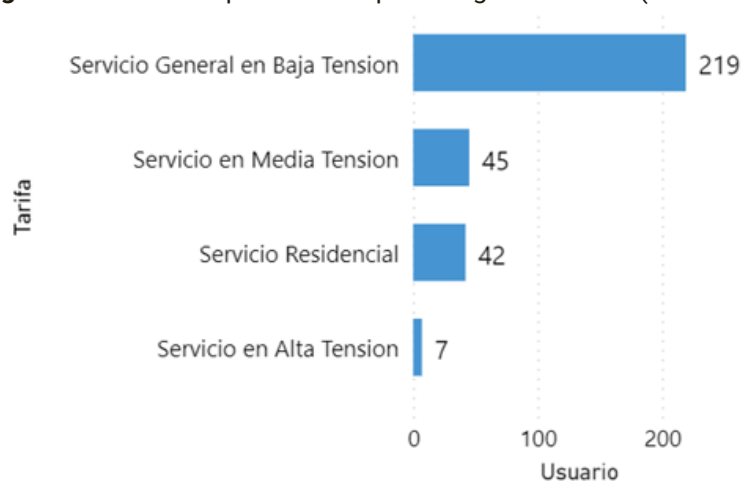
Se estima que los elementos normativos de alumbrado público serán sometidos a consulta pública y socialización en el primer trimestre de 2023.

Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales publicada

Esta norma fue publicada en el diario oficial La Gaceta el 31 de agosto del 2022. Dicho documento establece los procedimientos relacionados a la conexión y medición de los equipos de generación que están ubicados dentro de las instalaciones internas de los usuarios residenciales y comerciales, que utilizan fuentes de energía renovable y que puedan inyectar de retorno a la red los excesos de su energía generada.

Para el 2021 se identificaron 313 usuarios autoprodutores conectados en el sistema interconectado nacional.

Figura Usuarios autoprodutores por categoría tarifaria (hasta 2021)



Fuente: Elaboración propia CREE

III. REVISIÓN DE AJUSTE TARIFARIO

CUARTO TRIMESTRE 2022

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de octubre de 2022, el CND en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de junio a agosto 2022. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del cuarto trimestre del año en curso.



REVISIÓN DE AJUSTE TARIFARIO OCT-DIC 2022

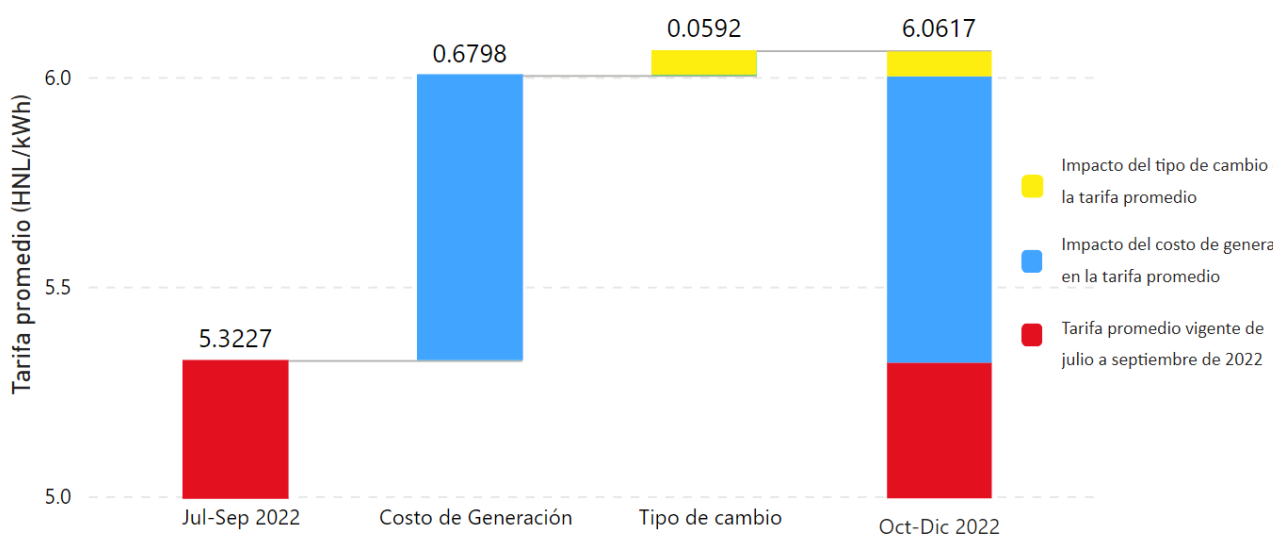
Con la información presentada por el CND, la CREE procedió al análisis del ajuste tarifario del cuarto trimestre de 2022. En ese sentido, la CREE llevó a cabo la revisión de los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente.

Como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, lo que conllevó a un déficit con respecto a los ingresos de la ENEE por un monto de USD 67,502,008.02. Este monto de dinero fue sumado al CBG previsto para el cuarto trimestre de 2022, con el fin de recuperar la variación resultante. Estos ajustes dieron como resultado un CBG ajustado de 159.70 USD/MWh para el cuarto trimestre de 2022.

Otro de los factores que se analizó para determinar el ajuste de la tarifa fue el tipo de cambio. Para el cuarto trimestre de 2022 se utilizó un tipo de cambio de 24.76 lempiras por dólar.

La distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó un aumento en la tarifa promedio de 7.29 % con respecto a la tarifa promedio del tercer trimestre de 2022, la cual pasa de 5.3227 HNL/kWh a 5.7108 HNL/kWh.

Figura Contribución de cada factor en el cálculo de la tarifa promedio



Fuente: Elaboración propia CREE

REVISIÓN DE AJUSTE TARIFARIO OCT-DIC 2022

Finalmente, con base en los factores antes indicados, la CREE comunicó a la ENEE que se identificó que la tarifa promedio a aplicar al usuario final en el cuarto ajuste aumenta en un 7.29% con respecto al trimestre anterior y que esta empresa puede diferir parte del ajuste hasta por un monto de USD 61,100,345.575 y presentar la información de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales. Asimismo, la CREE solicitó a la ENEE que confirmara si iba a trasladar a tarifa en el presente período trimestral el monto total de USD 98,884,439.06 (que incluye USD 97,243,153.56 en concepto de costos de energía y potencia y USD 1,641,285.49 en concepto de tipo de cambio proyectado), de conformidad con lo comunicado mediante oficio GGENEE-473-06-2022 de fecha 29 de junio de 2022.

En fecha 29 de septiembre de 2022, la ENEE envió un oficio a la CREE mediante el cual solicitó diferir en el próximo trimestre, el monto que ocasiona el aumento en la tarifa promedio prevista para los meses de octubre- diciembre 2022. Adicionalmente, en esa misma solicitud la ENEE comunicó a la CREE que el monto de USD 98,884,439.06 sería recuperado en el presente ajuste tarifario.

La incorporación del monto antes indicado en los costos de generación conlleva a un ajuste del costo base de generación de 171.75 USD/MWh y a un aumento en la tarifa promedio de 13.88 % con respecto a la tarifa promedio del tercer trimestre de 2022, la cual pasa de 5.3227 HNL/kWh a 6.0617 HNL/kWh.

Cabe destacar que la ENEE comunicó a esta Comisión que la Secretaría de Energía (SEN) está gestionando un subsidio para todos los clientes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE para cubrir el aumento tarifario autorizado para el cuarto trimestre.

Para conocer más sobre el cuarto ajuste tarifario de 2022, puede hacerlo a través del enlace siguiente: <https://bit.ly/CreeAjusteTarifario4Q2022>

IV. PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

El artículo 3, literal F, romano I de la LGIE establece como función de la CREE la relativa a aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen la actividad del subsector eléctrico, para lo cual podrá realizar las inspecciones que considere necesarias, con el fin de confirmar la veracidad de la información que las empresas del sector o los consumidores le hayan suministrado en el ejercicio de sus funciones.

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA A OPERADORES EN SISTEMAS AISLADOS

La regulación de tarifas y la supervisión de la aplicación de la LGIE en los sistemas aislados es una actividad prioritaria para la CREE. En el segundo trimestre del presente año, la CREE solicitó a las empresas que operan en sistemas aislados en los municipios de Roatán, Útila y Guanaja del departamento de Islas de la Bahía, información relevante que permitirá dar seguimiento al cumplimiento por parte de estas empresas de sus obligaciones legales y reglamentarias asociadas al servicio eléctrico, así como determinar y actualizar las tarifas eléctricas con base en las disposiciones establecidas en la reglamentación vigente.

La determinación y actualización de las tarifas eléctricas garantizará el traslado de costos reales y eficientes a dichas tarifas.



V. VISITA DE INSPECCIÓN A GUANAJA

En el tercer trimestre del presente año, la CREE llevo a cabo una inspección en el municipio de Guanaja, esta tuvo como objetivo esclarecer la situación reportada por la Secretaría de Energía y diferentes medios de comunicación en relación con la calidad del servicio eléctrico brindado por la sociedad Bonacco Electric Company (BELCO) a sus clientes.

Debe considerarse que, en el segundo trimestre del presente año, la CREE solicitó a las empresas que operan en sistemas aislados en los municipios de Roatán, Útila y Guanaja información relevante para dar seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias asociadas al servicio eléctrico, sin embargo, la información suministrada fue incompleta e inconsistente.

En consecuencia, la CREE desarrolló una inspección a las instalaciones de la sociedad BELCO entre los días 21 al 25 de septiembre de 2022, donde se desarrollaron las actividades siguientes:

- Inspección de la red de distribución.
- Inspección de los equipos de generación.
- Inspección de los procesos comerciales.
- Aplicación de encuestas de percepción del servicio eléctrico.
- Revisión de aspectos legales con relacionados a la operación del sistema eléctrico aislado de la isla de Guanaja.

Es importante señalar que los resultados finales de dicha actividad serán incluidos en el informe siguiente.



Inspección en planta de generación de BELCO, municipio de Guanaja

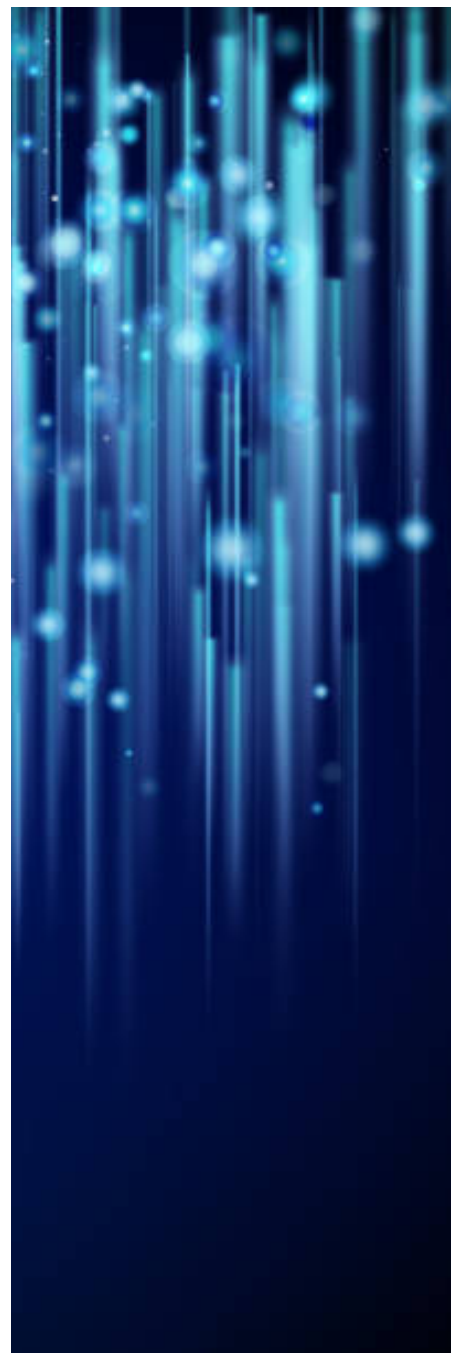
VI. PROCESOS DE LICITACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE 450 MW

El Artículo 15 literal A de la LGIE, emitida mediante Decreto 404-2013, establece que las Empresas Distribuidoras deben tener cubierta, con contratos de compra de capacidad firme y energía con Empresas Generadoras, su demanda máxima de potencia más el margen de reserva establecido reglamentariamente hasta el final del siguiente año calendario, como mínimo. Asimismo, el citado artículo establece que las Empresas Distribuidoras deben realizar sus compras de capacidad y energía en conjunto, mediante licitaciones públicas internacionales competitivas.

El artículo 35, numeral D, romanito iv del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la CREE preparará términos de referencia que establecerán la metodología de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, así como los plazos que deberá cumplir el proceso de licitación, posterior a recibir los requerimientos de compra de capacidad firme y energía de las Empresas Distribuidoras que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), que se obtienen a partir de las proyecciones de crecimiento de la demanda.

Sobre la base de lo anterior, actualmente la Comisión se encuentra elaborando los términos de referencia que servirán para elaborar bases de licitación de un proceso de contratación de 450 MW a entrar en operación comercial en 2024/2025, cuya necesidad surge de los requerimientos de capacidad firme y energía para un horizonte de 10 años remitidos por la ENEE.



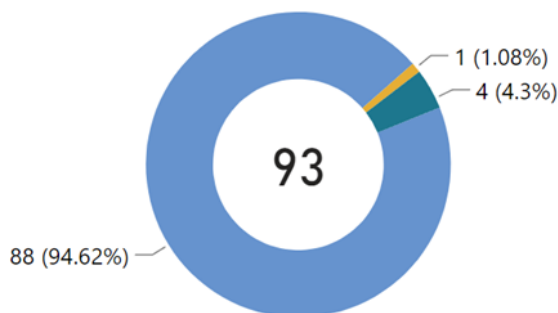
VII. REGISTRO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y CONSUMIDORES CALIFICADOS

El artículo 3 de la LGIE establece que es una función de la CREE llevar el registro público de empresas del Subsector Eléctrico. Asimismo, tanto el Reglamento de la LGIE como el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista establecen que la CREE debe gestionar un Registro de Consumidores Calificados. A continuación, se describe la cantidad de empresas del subsector eléctrico y consumidores calificados inscritos en los registros en mención.

Cabe mencionar que la reforma a la LGIE mediante Decreto 46-2022 establece que los consumidores calificados que actúen como agentes del mercado deberán tener contratada capacidad firme suficiente para cubrir el porcentaje de su demanda máxima de potencia superior a cinco (5) Megawatts (MW).

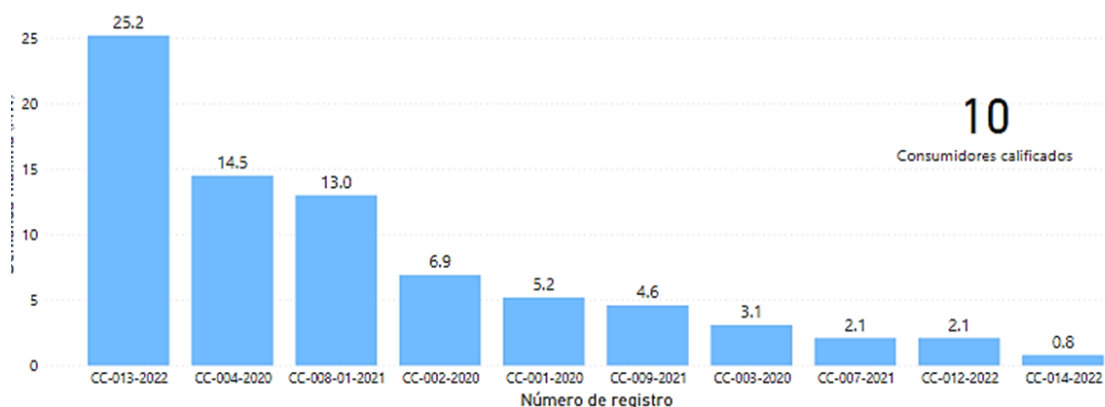
Figura: Empresas del subsector inscritas

● Empresa Generadora ● Empresa de Transmisión ● Empresa Comercializadora



Fuente: Elaboración propia CREE

Figura Consumidores calificados inscritos



Fuente: Elaboración propia CREE

VIII.PARTICIPACIÓN EN VIII EDICION EXPOENERGIA

La CREE participó en la VIII Edición Expoenergía que se realizó en la ciudad de San Pedro Sula del 28 al 30 de septiembre del presente año, en el Centro de Convenciones Expo centro de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés.

Expoenergía es un evento a iniciativa del Gobierno de Honduras desarrollado juntamente con el sector empresarial y la cooperación internacional, con el objetivo de contribuir de manera directa con el medio ambiente a través de proyectos e iniciativas del sector energético. Dicho espacio propicia el intercambio de experiencias, métodos, tecnologías, equipos, suministros y servicios, creando alianzas que estimulan la generación de nuevos negocios para los participantes.

La CREE, en su calidad de autoridad reguladora del sector, estuvo presente en el evento inaugural, así como en charlas bilaterales con el Gobierno y empresarios de la CCIC.

Foto 1 Miembros de la Mesa Principal en evento inaugural

Foto 2:Comisionado Presidente Virgilio Padilla con la Durectora de Inversiones,Jacqueline Foglia

Foto 3: Comisionado Wilfredo Flores, junto al Director de la CCIT Kevin Rodriguez



Foto 1



Foto 2



Foto 3

REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL MERCADO

El Directorio de Comisionados de la CREE durante el trimestre en análisis sostuvo varias reuniones con empresarios y organismos internacionales a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de subsector eléctrico.



Foto 1

Foto 1: Reunión con la presidencia y director ejecutivo de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes



Foto 2

Foto 2: Reunión con la Cámara e Industrias de Tegucigalpa



Foto 3

Foto 3: Reunión con el equipo del sector energía del Banco Mundial

100% EN TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Premiación a la Transparencia Institucional

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE obtuvo el 100% por el cumplimiento de la publicación de la información pública en el Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras



IX.SUGERENCIAS SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO

Con respecto a las sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica, esta Comisión expresa lo siguiente:

- Fortalecer la independencia del regulador mediante la agilización del proceso de aprobación de normativas que deben ser publicadas en el diario oficial “La Gaceta”
- Se recomienda la creación de una mesa de coordinación del subsector de electricidad compuesta por la Secretaria de Planificación, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Energía, ENEE y la CREE.